



SEDECO/DAJ/CONV/022/2019

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL MTR. JOSÉ DOMINGO BERZUNZA ESPÍNOLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA SECRETARIA" Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL C. EDUARDO ENRIQUE ARÉVALO MUÑOZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL INJUCAM", A QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES"; LOS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA SECRETARÍA" QUE:

- I.1 Es una dependencia de la Administración Pública Estatal Centralizada a la que le corresponde, entre otras facultades, plantear, conducir, ejecutar y evaluar la política de desarrollo de los sectores económicos en el Estado, de conformidad con los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 16, fracción XI, y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.
- I.2 El **Maestro José Domingo Berzunza Espínola**, en su carácter de Secretario de Desarrollo Económico, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 3, 4, párrafo tercero, 10, 12, 16, fracción XI y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 4, 10 y 11 fracción XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Administración Pública del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 23 de Mayo de 2018; mismas que a la fecha no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.
- I.3 Para los efectos del presente convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Adolfo Ruiz Cortines, número 112, Edificio de Torres de Cristal, Torre "A", piso 7, Colonia Nuevo San Román Código Postal 24040, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

II. DECLARA "EL INJUCAM" QUE:

- II.1 Es un organismo público descentralizado del poder ejecutivo del Estado de Campeche con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual cuenta con autonomía técnica y de gestión, tiene a su cargo la aplicación de las acciones en materia de juventud en los términos del artículo 43 y 44 de la ley de la juventud del estado de Campeche.



SEDECO/DAJ/CONV/022/2019

- II.2** Tiene por objeto facilitar e impulsar el desarrollo integral de los jóvenes conforme a sus necesidades generales a través de la difusión, promoción y protección de los derechos que la ley de la juventud del estado de Campeche y otros ordenamientos jurídicos consignan a través de la juventud. De igual forma, asegurar los programas de atención y bienestar a la juventud, así como la asignación de recursos para llevarlos a cabo.
- II.3** El **C. Eduardo Enrique Arévalo Muñoz**, en su carácter de director general del Instituto de la Juventud del Estado de Campeche, tiene las facultades suficientes para celebrar el presente convenio de conformidad con lo establecido en el artículo 53 fracciones II y III de la Ley de Juventud del Estado de Campeche, y conforme al nombramiento emitido por Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, Gobernador del Estado de Campeche, con fecha 1 de marzo de 2019, mismas que manifestando bajo protesta de decir verdad no le han sido revocadas, limitadas o modificadas de manera alguna.
- II.4** Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en la calle 12 número 164, primer nivel, colonia centro ciudad amurallada, código postal 24000, Campeche, estado de Campeche; manifestando además contar con registro federal de contribuyentes: **IJE0012198P1**.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- III.1** De conformidad con las declaraciones anteriores reconocen su Personalidad Jurídica y la Capacidad Legal que ostentan.
- III.2** En el presente instrumento no existe error, dolo o mala fe, o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda invalidar el presente Convenio.

Expuesto lo anterior "**LAS PARTES**" suscriben el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene como objeto establecer las bases para la coordinación y colaboración entre "**LAS PARTES**" a fin de realizar en el ámbito de sus respectivas competencias y áreas de interés común, actividades con el propósito de promover y vincular a los emprendedores y emprendedoras en el Estado de Campeche.

SEGUNDA.- Para lograr los objetivos planteados en la cláusula que antecede "**LAS PARTES**" se comprometen a:

"**LA SECRETARÍA**" a través del Instituto Campechano del Emprendedor se compromete:

- a) Establecer actividades de vinculación con "**EL INJUCAM**" con la finalidad de impulsar y desarrollar políticas de formación y capacitación permanente de emprendedores.



SEDECO/DAJ/CONV/022/2019

- b) Brindar asesoría, capacitación, consultoría y vinculación, en materia de formación emprendedora, incubación, aceleración, internacionalización, innovación, financiamiento e implementación y mejora de procesos de administración, gestión, producción y comercialización a los emprendedores para la generación de planes de negocio, planes de mejora, programas de calidad, planes de mercadotecnia y de acceso a mercados estatales, nacionales e internacionales, así como su implementación y desarrollo.
- c) Apoyar, impulsar, incubar y consolidar la creación de MIPYMES innovadoras y sustentables.
- d) Atender y establecer espacios para la de atención para los emprendedores en las instalaciones correspondiente.
- e) Aceptar los bienes muebles que **"EL INJUCAM"** le designe, mediante la celebración de un contrato de comodato. **Anexo 1**

"EL INJUCAM" se compromete:

- a) Establecer actividades de vinculación con **"LA SECRETARIA"** con la finalidad de impulsar y desarrollar políticas de formación y capacitación permanente de emprendedores.
- b) Impulsar a los jóvenes para que tengan una plena participación en la vida económica y política.
- c) Procurar el impulso de los jóvenes emprendedores en el Estado, mediante la vinculación a los diferentes programas de **"LA SECRETARIA"** a través del Instituto Campechano del Emprendedor.
- d) Colaborar con **"LA SECRETARIA"** en las áreas y actividades que definan **"LAS PARTES"** de común acuerdo y por escrito.
- e) Otorgar a **"LA SECRETARIA"** en modalidad de comodato los bienes muebles que considere oportunos para el debido cumplimiento de objeto del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- "LA SECRETARIA" destinará el uso y guarda de los bienes muebles al organismo desconcentrado de la misma, denominado Instituto Campechano del Emprendedor, mismo que tiene su fundamentación en los artículos 30 y 31 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico.

CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente convenio será a partir del 18 de junio de 2019 y terminará el día 16 de septiembre del año 2021.



SEDECO/DAJ/CONV/022/2019

QUINTA.- "LAS PARTES" acuerdan que en caso de que **"EL INJUCAM"** no cumpla con la celebración del contrato de comodato mencionada en la cláusula SEGUNDA, **"LA SECRETARIA"** sin responsabilidad alguna, podrá suspender el cumplimiento de los compromisos a los que se sujeta en el presente instrumento.

SEXTA.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por acuerdo de **"LAS PARTES"**, lo cual deberá ser por escrito a solicitud de alguna de ellas con 30 días hábiles de anticipación y entrarán en vigor en la fecha de suscripción del instrumento jurídico respectivo.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente por una de ellas previa notificación escrita a la otra, que se realizará en 30 días hábiles de anticipación, debiendo expresar las causas que motiven la terminación. En tal caso tomarán las medidas necesarias para que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente convenio se continúen hasta su conclusión.

OCTAVA.- "LAS PARTES" no serán responsables de cualquier atraso o incumplimiento del presente convenio, siempre que el mismo sea resultado de caso fortuito o fuerza mayor.

NOVENA.- El presente convenio no podrá ni deberá interpretarse de manera alguna como constitutivo de relación o vínculo de carácter laboral entre **"LAS PARTES"**. Por lo que se reconocen que todos los empleados, trabajadores y prestadores de servicios de una parte, que laboren o que en el futuro realicen una labor para el cumplimiento del objeto de este Convenio ya sea como personal subordinado a una relación de trabajo o como personal independiente, con carácter permanente, eventual o por obra o trabajo determinado, no tienen ni tendrán ningún tipo de relación jurídica con la otra parte; por lo que cualesquier obligación fiscal, laboral, de seguridad social y de cualquier otra índole que se deriven de la contratación de dicho personal serán única y exclusiva responsabilidad de la parte que los contrate.

DECIMA.-"LAS PARTES" acuerdan que para la interpretación, cumplimiento y seguimiento de los compromisos adquiridos mediante el presente convenio, designan a los siguientes representantes:

- a) Por **"LA SECRETARIA"**, el Director General del Instituto Campechano del Emprendedor.
- b) Por **"EL INJUCAM"**, el Lic. Gaspar Gilberto Tun Calderón, Jefe de Departamento de Espacios Poder Joven.

DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" se obligan a guardar absoluta confidencialidad sobre los asuntos y la información materia de este Convenio. La obligación antes mencionada, no será exigida a **"LAS PARTES"** cuando cualquiera de ellas éste legalmente obligada a proporcionar a autoridad o tercero alguna información relacionada con el presente convenio.

El supuesto de excepción antes mencionado, incluye las obligaciones de atención a solicitudes de información al amparo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche. Asimismo, la información que por ley o en virtud de algún



SEDECO/DAJ/CONV/022/2019

Convenio celebrado por las partes se encuentre clasificada como confidencial no podrá ser revelada entre las partes de este instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA.- Todas las notificaciones, avisos y demás comunicaciones que las partes deseen hacerse conforme al presente convenio deberán realizarse por escrito y se tendrán por recibidas si son entregadas físicamente a los domicilios establecidos por las partes en el apartado de las Declaraciones. Cualquier notificación entregada físicamente se tendrá por efectivamente realizada siempre que se genere o tenga constancia de recibido (acuse o sello de recibo).

DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de existir controversias derivadas de la interpretación, aplicación o cumplimiento del mismo, acuerdan que se resolverá de común acuerdo entre ellas.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance, lo firman de conformidad por duplicado en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, el día 19 de Junio del año 2019.

FIRMAS

POR "LA SECRETARÍA".

MTRO. JOSÉ DOMINGO BERZUNZA ESPÍNOLA.
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO.

POR "EL INJUCAM".

C. EDUARDO ENRIQUE ARÉVALO MUÑOZ.
DIRECTOR GENERAL DEL INJUCAM.